Contrata de Colonos en la hacienda Salamanea. Large Herrera Hermanon proporcione. 2º .- Mco de la sufficiente per el Todadio, desde la toma en la acoquia madre, hasta la cabecera de la chacra.

3. Latitud para cerco; sen ramazón sin cortar, ó elambre.

4. Tunitan, yugos arados, cademas, rastras, lampón, cilindro y todo implemento de labranca hara tiro de buoy; siendo de cargo del colono, las roturas y miltrato del infieran á las yuntas.

5. Labranca de la claso que la epoca de sembrio permita esperar buena cose che, en discipli italiano y prieto, con cargo de devolver en la primera concenta otro tanto.

6. Larrotas a cadas, trilladora, motor y motorista; ó en su lugaramicamento 6° .- Carrottes a cadas, trilladora, motor y motorista; on su lusar, municamento 7 - dabilitación en priporcion á la mitad del trabajo personal que cada co O lono ejecute en su chacra y total de las taresa que hagan los braceros O lono ejecute en su chacra y total de las taresa que hagan los braceros que lleven de fuera somenamente. Los adelantos seran juzgados por el omploado de esa hacienda quien debe autorizarlos. 8° .- Adelanto de arroz corriente pagando por la maquila solos uno devolvien doso en la coseuha dos fanegas en cáccara por sacos de 190 lbs. recibido. En proporción del trabajo hocho y juicio del empleado. 9°.- Il terreno, para arroz será entregado sorteando los lotes entes del 1º do Octubre, no excediendo de 4 fanegas el sembrio de cada colono. Se notificará con un mes de anticipación el dia y hora en que tendrá lugar, para la precencia de todos los interesados anteriores ó nuevos. 10.-El terreno para etros granos será entregado en la misma forma, no mas tarde de dosmeses antes del sembrio, en la proporción 5 fanegas cuando el sembrio es en melga y 5 arrobas cuando sea en surco; segun el coreal. 11.-Terrene para huerta, 500 metros cuadrados, por colono, cerca de las casas, en un solo lote, en ol cual no se hará trabajo por el colono, durante los dias de trabajo. 12.-Pasto en la grama, palote, rastrojo, ó lugar designe el empleado, hasta para 3 besties, de propiedad del colono; sin otra obligación que proporcionarlas para trilla en caso necesario, y que esten en condición de hacer ese 13.-Lona para uso propio en Salamenca, que no sea:algarrobe, espino, é sauce con excepción de puntas ramazón. 14.-Las casas disponibles. 15.-Ascuela mixta de la. ensenanza. 16.-Vigilancia en los trabajos deben ejecutarse por los colonos; en la preparacion del terreno y cultivo de la sementera, con derecho de hacerlo ejecutar por cuenta del colene, si no cumpliere en efectuerlo cuando le corresponda, o plazo se ele conceda. 17.-Liconcia por turno para hacer y vender chicha, sin mezela alguna, de buene calidad, on dias sábados seis de la tarde has a domingo á las 8 de la noche, siendo inutilizada la que falte á esta condición, ademas sera penado en la proporcion de 5 soles por cada lata. Obligaciones de los Colonos de Salamanea. 1° .- la dicarse con su familia en el cercado de la hacienda. · .-Freparar el terreno en la fecha se le señale, sin dejar espacio alguno sin beneficiar. 3°.-Hacer las acequias, vertienteree, botadores y cercos le corresponda, con Ca. 13 la capacidad suficiente y debida oportunidad; para no perjudicar, ni cor DO-16 perjudicado. 4°.-Sjecutar à su tiempo, las labores que el cultivo de la planta requiera para su mayor rendimiento. 5° .- Vigilar no se haga dano en la sementera, por personas, ni animales. 6°.-Recojer la cosecha sin desperdicio alguno. 7° .- Entregar en la era la 3° parte de la cosecha, grano l'impio, 6 mazorea si es maiz. 8°.-Devolver la semilla y arroz pilado se le adelanto, de las dos tercoras partes le corresponde. 9.- Intergar à la havienda en calidad c depósito, la parte que reserve para No su consumo personal, despues de cancelar integramente la habilitación que tenga pendiente. 10.-Vender el sobrante á la hacienda, segun procio corriente en plaza Caso de no ester de acuerdo, lo fijará el Sr. Gustavo de la Torre, aquien se le designara dirimente, de comin acuerdo Mo -11.-Cuando el colono, o lo varones de su familia, no tongan trabajos en sue sembrios, prestaran sus servicios á la hacienda, en iguales condiciones que los demas jornaleros; difrutando entonces, de las ventajas de que ellos disponen, incluyendo asistencia médica, al colono, despues del 3r. día de habor comenzado á trabajar en esa condicion ó sea habiendo adquirido la enfermedad durante el trabajo á la hacienda. 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

de cargo exclisivo de quien lo abandono. 13.-En convenido, como en la clausula enterior que si quedara abandonada una chacra mas de diz dias por el motivo que fuera, la hacienda continuará su cultivo; siendo de cargo del colono cuanto gasto se ejecute en ella hasta su cosecha y de su abono, el producto, con descuento de un 10 % en razón de haber faltado á su contrato. Ejecutandose al

colono si quedara saldo á su cargo.

14.-Entregar la mitad de la cosecha, cuando la hacienda ademas de las obligaciones; ya citadas karase, rastrase, y pasase cilindro si la condición del terreno lo requiriese. En este caso el colono solo devolverá la misma cantidad de semilla.

151-Guardar en todo tiempo, el orden y disciplina que corresponde á los

jornaleros.

16.-No llevar por motivo alguno á terreno de la hacienda, bebidas alcoholicas ó personas que puedan perjudicar á la hacienda ó demas colonos en forma alguna, al efecto garantizarán á todos los que trabajen en sus chacras.

3 de diciembre de 1920 p.Barrantes José p. Ichicawa Gamarra Manuel

Contrata de Colonos en la hacienda Salamanca. Larco Herrera Hermanos proporciona. 1°.-Terreno en uno ó dos lotes; que no dea muy pedregozo, salitrozo, ni que-2° .- Acequia suficiente para el regadio, desde la toma en la acequia madre, hasta la cabecera de la chacra. 3°.-Matrial para cerco; sea ramazón sin cortar, ó alambre. 4.- Yunatas, yugos, arados, cadenas, rastras, lampón, cilindro y todo implemento de labranza para tiro de buey; siendo de cargo del colono, las roturas y maltrato que infieran á las yuntas. 5°2-Semilla de la clase que la epoca de sembrio permita esperar buena cose cha, en especial italiano y prieto, con cargo de devolver en la primera cosecha otro tanto. 6°.-Carretas apeadas, trilladora, motor y motorista; ó en su lugarmunicamente bestias. 7°.-Habilitación en proporcion á la mitad del trabajo personal que cada co lono ejecute en su chacra y total de las taresa que hagan los braceros que lleven de fuera semanalmente. Los adelantos seran juzgados por el empleado de esa hacienda quien debe autorizarlos. 8°.-Adelanto de arroz corriente pagando per la maquila soles uno devolvien dose en la cosevha dos fanegas en cáscara por sacos de 190 lbs.recibido. En proporción del trabajo hecho y juicio del empleado. 9° .- El terreno, para arroz será entregado sorteando los lotes antes del 1° de Octubre, no excediendo de 4 fanegas el sembrio de cada colono. Se notificará con un mes de anticipación el dia y hora en que tendrá lugar, para la precennia de todos los interesados anteriores ó nuevos. 10.-El terreno para otros granos será entregado en la misma forma, no mas tarde de dosmeses antes del sembrio, en la proporción 5 fanegas cuando el sembrio es en melga y 5 arrobas cuando sea en surco; segun el cereal. 11.-Terreno para huerta, 500 metros cuadrados, por colomo, cerca de las casas, en un solo lote, en el cual no se hará trabajo por el colono, durante los dias de trabajo. 12.-Pasto en la grama, palote, rastrojo, ó lugar designe el empleado, hasta para 3 bestias, de propiedad del colono; sin otra obligación que proporcionarlas para trilla en caso necesario, y que esten en condición de hacer esa trabajo. 13.-Leña para uso propio en Salamenca, que no sea:algarrobo, espino, 6 sauce con excepción de puntas ramazón. 14.-Las casas disponibles. 15.-Escuela mixta de la enseñanza. 16.-Vigilancia en los trabajos deben ejecutarse por los colonos; en la preparacion del terreno y cultivo de la sementera, con derecho de hacerlo ejecutar por cuenta del colono, si no cumpliere en efectuarlo cuando le corresponda, o plazo se ele conceda. 17.-Licencia por turno para hacer y vender chicha, sin mezcla alguna, de buena calidad, en dias sábados seis de la tarde has a domingo á las 8 de la noche, siendo inutilizada la que falte á esta condición, ademas sera penado en la proporcion de 5 soles por cada lata. Obligaciones de los Colonos de Salamanca. 1º .- Radicarse con su familia en el cercado de la hacienda. 2° .- Preparar el terreno en la fecha se le señale, sin dejar espacio alguno sin beneficiar. 3° .- Hacer las acequias, vertienteres, botadores y cercos le corresponda, con la capacidad suficiente y debida oportunidad; para no perjudicar, ni ser perjudicado. 4° .- Ejecutar á su tiempo, las labores que el cultivo de la planta requiera para su mayor rendimiento. 5° .- Vigilar no se haga dano en la sementera, por personas, ni animales. 6° .- Recojer la cosecha sin desperdicio alguno. 7°.-Entregar en la era la 3° parte de la cosecha, grano limpio, ó mazorca si es maiz. 8° .- Devolver la semilla y arroz pilado se le adelantó, de las dos terceras partes le corresponde. 9.- Entergar á la hacienda en calidad de depósito, la parte que reserve para su consumo personal, despues de cancelar integramente la habilitación que tenga pendiente. 10.-Vender el sobrante á la hacienda, segun precio corriente en plaza. Caso de no estar de acuerdo, lo fijará el Sr. Gustavo de la Torre, aquien se le designará dirimente, de comun acuerdo 11.-Cuando el colono, ó los varones de su familia, no tengan trabajos en sus sembrios, prestaran sus servicios á la hacienda, en iguales condiciones que los demes jorneleros difrutendo entonces de les Ventejas de les ventejas de la ellos disponen, incluyendo asistencia médicaal colono despues del 3er. día de haber comenzado á trabajar en esa condición ó sea habiendo adquirido la enfermedad durante el trabajo á la hacienda CM 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

12.-Efectuado el repartomde terreno no puede abandonarse por motivo alguno, pudiendo la hacienda cultivarlo por cuenta y riesgo de quien lo abandono. La ganancia total será para la hacienda; en caso de perdida de cargo exclisivo de quien lo abandono.

13.-En convenido, como en la clausula anterior que si quedara abandonada una chacra mas de diz dias por el motivo que fuera, la hacienda con-tinuará su cultivo; siendo de cargo del colono cuanto gasto se ejecute en ella hasta su cosecha y de su abono, el producto, con descuento de un 10 % en razón de haber faltado á su contrato. Ejecutandose al colono si quedara saldo á su vargo.

14. Entregar la mitad de la cosecha, cuando la hacienda ademas de las obligaciones: va citadas barrasa restrada y passona cilindra si la companio de la cosecha de bligaciones; ya citadas karase, rastrase, y pasase cilindro si la condición del terreno lo requiriese. En este caso el colono solo devolverá la misma cantidad de semilla. 151-Guardar en todo tiempo, el orden y disciplina que corresponde á los jornaleros. 16.-No llevar por motivo alguno á terreno de la hacienda, bebidas alcoholicas ó personas que puedan perjudicar á la hacienda ó demas colonos en forma alguna, al efecto garantizarán á todos los que trabajen en sus chacras. 3 de diciembre de 1920 p. Barrantes Mercedes Idaar Medina p. Ichicawa p.Barrantes José elastian laceda THE REPORT OF TH